



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

La Paz, 20 de abril de 2023  
**P.I.E. N° 655/2022-2023**



Hermano:  
Luís Alberto Arce Catacora  
**PRESIDENTE**  
**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente.

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Henry Omar Montero Mendoza, quien solicita al Señor Ministro de Defensa, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe, qué acciones legales efectuó, en qué fecha y ante qué instancia del Estado boliviano, para la reparación del daño económico de 30 millones de dólares en la “compra” de las 16 barcazas y dos remolcadores chinos. Adjunte copia de las acciones legales que cursó el Ministerio de Defensa. --- 2. Informe, qué acciones legales efectuó, en qué fecha y ante qué instancia del Estado boliviano, la Empresa Naviera Boliviana (ENABOL), para el resarcimiento de los 30 millones de dólares por el daño económico cuantioso por las 16 barcazas y dos remolcadores chinos. Adjunte la copia de la acción legal que cursó la ENABOL. --- 3. Informe, quién fue el Ministro u otra Autoridad del Estado boliviano, que efectuó el pago anticipado de los 30 millones de dólares y sobre qué informe técnico de avance de la construcción de las 16 barcazas y dos remolcadores que no llegaron al país. Adjunte la copia de la transacción financiera por el pago y el informe técnico. --- 4. Informe, por qué el Ministerio de Defensa no se querelló contra los exministros Walker San Miguel y Rubén Saavedra Soto, quienes eran las Máximas Autoridades Ejecutivas (MAE) durante el proceso de contratación y el “pago” de los 30 millones de dólares por las barcazas y remolcadores chinos que nunca llegaron a Bolivia. --- 5. Informe, quiénes fueron los responsables del Banco Central de Bolivia (BCB) que no advirtieron sobre el vencimiento del plazo para la ejecución de la Carta stand by para evitar que el Estado quede sin garantía. --- 6. Informe, cuál es la responsabilidad del expresidente Evo Morales en la compra fallida de las barcazas y empujadores chinos, por la emisión del Decreto Supremo N° 98, que autoriza el desembolso de \$us 30.000.000 para el “Proyecto de implementación del empujador fluvial multipropósito en el canal del Tamengo e Hidrovía Paraná - Paraguay”. --- 7. Informe, cuál es la evaluación del daño económico y al desarrollo del Departamento de Santa Cruz por la inexistencia de las 16 barcazas y dos remolcadores que debían llegar en 2015 para exportar el hierro del Mutún. --- 8. Informe, cuál es el estado de situación jurídica a la fecha de todos los procesos iniciados por el Ministerio a su cargo, referidos al daño económico causado al Estado



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

boliviano por la adquisición de las barcazas y remolcadores chinos. Adjunte la documentación pertinente.”

Con este motivo, reiteramos al hermano Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Atentamente,

Sen. Gladys Valentina Alarcón Farfán  
**PRESIDENTA EN EJERCICIO**  
**CÁMARA DE SENADORES**

**SENADOR SECRETARIO**

Sen. Roberto Padilla Bedoya  
PRIMER SECRETARIO  
CÁMARA DE SENADORES  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

MINISTERIO DE DEFENSA

RECEIVED stamp from the Ministry of Defense, dated 24 AUG 2023, 10:00.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  
VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA

18 JUL 2023

RECEIVED stamp from the Ministry of the Presidency, dated 14 JUL 2023, 16:20.

La Paz, 13 JUL. 2023  
MD-SD-DGAJ-UGM. N°

RECEIVED stamp from the Chamber of Senators, dated 25 AGO. 2023, 18:40.

RECEIVED stamp from the Ministry of the Presidency, dated 14 JUL 2023, 16:00.

Señor:  
Lic. Luis Alberto Arce Catacora  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.  
Presente.-

REF. : PETICIÓN DE INFORME ESCRITO P.I.E. - 655/2022-2023.-

Excelentísimo Señor Presidente:

Dando cumplimiento al oficio P.I.E. N° 655/2022-2023, suscrito por la Presidente en Ejercicio de la Cámara de Senadores, Sen. Gladys Valentina Alarcón Farfán, mediante el cual hace conocer la aprobación de la Petición de Informe Escrito, presentado por el Senador Henry Omar Montero Mendoza; se informa:

A la pregunta 1.- Informe, que acciones legales efectuó, en qué fecha y ante que instancia del Estado boliviano, para la reparación del daño económico de 30 millones de dólares en la "compra" de las 16 barcazas y dos remolcadores chinos. Adjunte copia de las acciones legales que cursó el Ministerio de Defensa.

**RESPUESTA (1) UGJ – EPNE ENABOL.-** Se instauró proceso penal, denominado Barcazas I, Caso FIS: 1206611, IANUS: 201239781, a instancia del Ministerio Público, Ministerio de Defensa, Procuraduría General del Estado, Viceministerio de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción y EPNE – ENABOL.

Se presentó denuncia contra los señores: Cristóbal Torrico Camacho, Esteban Antonio Gutiérrez Guachalla y Chaquer David Talamas Pedriel (ex abogados y representantes del Ministerio de Defensa), por la presunta comisión del delito de Incumplimiento de Deberes (Art. 154 del Código Penal).

Se formalizó querrela contra ex funcionarios de ENABOL, por delitos de acción pública, de acuerdo al siguiente detalle:

Por contratos lesivos al Estado (Artículo 221 CP), Conducta Antieconómica (Artículo 224 CP) Incumplimiento de Deberes (Artículo 154 CP) y Agravantes (Artículos 14 y 20 CP), a los señores: Freddy Alberto Ballesteros Quiroga, Fidel Enrique Gamboa Careaga, Evalth Mauricio Velasco Helguero y Carmen Rosa Gamez Pereira.



Por Enriquecimiento Ilícito de Particulares con afectación al Estado (Artículo 28, Ley N° 004), Contratos Lesivos al Estado (Artículo 221 CP), Asociación Delictuosa (Artículo 132 CP), Incumplimiento de contratos y agravantes (Artículos 222, 14 y 20 CP), al señor: Carlos Jang Hur Torrez.

Por Conducta Antieconómica (Artículo 224 CP), Incumplimiento de Deberes y Agravantes (Artículos 154, 14 y 20 CP), a los señores: Luis Alberto Carrasco Goitia, Ricardo Jaime Pinto Olmos, Luis Fernando Bustos Rivero, Armando Pacheco Gutiérrez, Álvaro Guzmán Ferrufino, Antonio Orlando Pérez Vera, Grover Romero Canaviri (+), Wilfredo Choque Payrumani, Gonzalo Hugo Ramallo León (+), Víctor Duran Apaza y Zenobio Astete Quiroz.

Por Enriquecimiento Ilícito de Particulares con afectación al Estado (Artículo 28, Ley N° 004), Contratos Lesivos al Estado (Artículo 221 CP), Asociación delictuosa (Artículo 132 CP), Incumplimiento de Contratos y Agravantes (Artículos 222, 14 y 20 CP), en contra de los señores: Park Song Gi, Lee Ypung Sik, Jung Chun Sub, Lee Jong Soo, Lee Sang Kuk, Lee Jae Ho y Kwak Chong Ho.

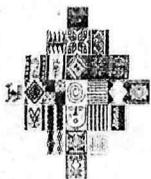
Asimismo, Se aperturó otro proceso penal, denominado Barcazas II, Caso FIS 1706532, IANUS 20118724, a instancia del Ministerio Público, Ministerio de Defensa y EPNE – ENABOL, en contra de Wang Jin, por incumplimiento de deberes y enriquecimiento ilícito de particulares con afectación al Estado.

Referente a la reparación del daño económico, conforme lo establecido en el Artículo 382 del Código de Procedimiento Penal, debe contarse con sentencia ejecutoriada, encontrándose el proceso aun en etapa de impugnación (recurso de apelación restringida).

A la pregunta 2.- Informe, que acciones legales efectuó en qué fecha y ante que instancia del Estado Boliviano, la Empresa Naviera Boliviana (ENABOL), para el resarcimiento de los 30 millones de dólares por el daño económico cuantioso por las 16 barcazas y dos remolcadores chinos. Adjunte la copia de la acción legal que cursó la ENABOL.

RESPUESTA (2) UGJ - EPNE - ENABOL.- Remítase a la respuesta de la pregunta uno (1).

A la pregunta 3.- Informe, quien fue el Ministro u otra Autoridad del Estado Boliviano, que efectuó el pago anticipado de los 30 millones de dólares y sobre que informe técnico de avance de la construcción de las 16 barcazas y dos remolcadores que no llegaron al país. Adjunte la copia de la transacción financiera por el pago y el informe técnico.



**RESPUESTA (3) EPNE - ENABOL.-** Mediante Resolución Suprema N° 00058, de 26 de febrero de 2009, el ex Servidor Público Freddy Alberto Ballesteros Quiroga, se encontraba como Gerente General de ENABOL, asimismo, como Director Administrativo de ENABOL se encontraba el señor Fidel Gamboa Careaga.

A la pregunta 4.- Informe, por qué el Ministerio de Defensa no se querelló contra los exministros Walker San Miguel y Rubén Saavedra Soto, quienes eran las Máximas Autoridades Ejecutivas (MAE) durante el proceso de contratación y el "pago" de los 30 millones de dólares por las barcazas y remolcadores chinos que nunca llegaron a Bolivia.

**RESPUESTA (4) UGJ.-** De la revisión de archivos, no se cuenta con documentación, ni antecedentes respecto a las acciones realizadas en contra de las ex autoridades del Estado Walker San Miguel y Rubén Saavedra Soto.

A la pregunta 5.- Informe, quienes fueron los responsables del Banco Central de Bolivia (BCB) que no advirtieron sobre el vencimiento del plazo para la ejecución de la Carta Stand By para evitar que el Estado quede sin garantía.

**RESPUESTA (5) EPNE - ENABOL.-** De la revisión de antecedentes, en la gestión 2010, los señores David Espinoza Torrico, Gerente de Operaciones Internacionales, Francisco Lecoña Luque, subgerente de Operaciones Externas y Leddy Vargas Cabrera, Jefe de Departamento de Operaciones Cambiarias y Convenios a.i. del Banco Central de Bolivia, estuvieron a cargo del tratamiento de las cartas de crédito Stanby SB-QDB2010LG00005 y Stanby QDB2010LG00004 emitido por The Export-Import Bank of China, a favor de la Empresa Naviera Boliviana.

A la pregunta 6.- Informe, cual es la responsabilidad del expresidente Evo Morales en la compra fallida de las barcazas y empujadores chinos, por la emisión del Decreto Supremo N° 98, que autoriza el desembolso de \$us 30.000.000 para el "Proyecto de implementación del empujador fluvial multipropósito en el canal del Tamengo e Hidrovía Paraná – Paraguay".

**RESPUESTA (6) UGJ.-** No corresponde a ésta Cartera de Estado, emitir criterio al respecto.

A la pregunta 7.- Informe cual es la evaluación del daño económico y al desarrollo del Departamento de Santa Cruz por la inexistencia de las 16 barcazas y dos remolcadores que debían llegar en 2015 para exportar el hierro del Mutun.

**RESPUESTA (7) UGJ.-** No corresponde a ésta Cartera de Estado, emitir criterio al respecto.



A la pregunta 8.- Informe, cual es el estado de situación jurídica a la fecha de todos los procesos iniciados por el Ministerio a su cargo, referidos al daño económico causado al Estado boliviano por la adquisición de las barcazas y remolcadores chinos. Adjunte documentación pertinente.

**RESPUESTA (8) UGJ.-** El proceso penal, denominado Barcazas I, cuenta con Sentencia No. 17/2022, de fecha 29 de julio de 2022, mismo que está en etapa de Apelación Restringida; bajo ese contexto, se encuentra pendiente la solicitud de reparación del daño económico, conforme lo establecido en el Artículo 382 del Código de Procedimiento Penal.

Con este motivo hago propicia la oportunidad para reiterar a usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

JCAM/ RIC/ WYDV  
HTD DMD03132  
C. Arch

Ministerio de Defensa  
La Paz, Bolivia

